

Vocales: Don Serafín Quintanilla Vaquero, Cuerpo de Veterinarios Titulares; don Jesús Gómez Hidalgo, Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad de Sanidad y Consumo, y don José Antonio Ucelay de Montero, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Secretaría: Doña Susana Novella Romero, Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

Suplente:

Presidente: Don Ginés Mateos Calvo, Cuerpo de Veterinarios Titulares.

Vocales: Don Miguel Mínguez Gonzalo, Cuerpo de Médicos Titulares; don Javier Maté Caballero, Cuerpo Nacional Veterinario, y doña Marta L. Vidal García, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Secretario: Don Francisco Barambio Casabón, Escala de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad de Sanidad y Consumo.

ANEXO IV

Don, con domicilio en, y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado Funcionario de la Escala de Personal Técnico Auxiliar Sanitario, ramas de Celadores y Maquinistas, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de 1997.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

23520 *ORDEN de 22 de octubre de 1997 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos (OO. AA.) del Ministerio de Medio Ambiente.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 414/1997, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 22), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1997, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública, este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 5.h) del Real Decreto 1894/1996, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir ocho plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a una plaza, correspondiendo a la especialidad de Conservación de la Biodiversidad.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a siete plazas, correspondiendo a las siguientes especialidades:

Una a la de Ingeniería de Saneamiento.
Una a la de Hidrogeología.

Una a la de Contaminación Atmosférica.

Una a la de Uso Público.

Tres a la de Conservación de la Biodiversidad.

1.1.3 La plaza sin cubrir reservada a la promoción interna se acumulará, en su misma especialidad, a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.4 El aspirante que ingrese por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, tendrá, en todo caso, preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir la vacante correspondiente.

No será de aplicación en esta convocatoria lo previsto en el punto 2 del artículo 78 del citado Reglamento.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas y, en todo caso, en una sola de las especialidades previstas en esta base.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 6/1997, de 14 de abril, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las fases de concurso, oposición y curso selectivo previstas en el anexo I, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el mismo.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, dentro de las especialidades concretas por las que hayan optado los mismos, de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las fases de concurso y de oposición, así como en el curso selectivo, a que se refiere el apartado 2.3 del anexo I, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de diciembre de 1997.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Subsecretario del Ministerio de Medio Ambiente hará pública la lista de los aspirantes del sistema de promoción interna con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Ministerio de Medio Ambiente, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid.

La duración máxima de las fases de concurso y oposición será de nueve meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

1.7 Los aspirantes, que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición, serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el apartado 1.4 del anexo I.

El plazo máximo de comienzo del curso selectivo, una vez superadas las fases anteriores, será de dos meses a partir de la terminación del plazo a que se refiere la base 8.1 de esta convocatoria.

Quienes no superasen el curso selectivo, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en el anexo I de la presente convocatoria, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 2.1.1 Ser español.
- 2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.
- 2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
- 2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales, posean la nacionalidad española y la titulación exigida en la convocatoria.

Estos aspirantes estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), considere que tiene por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

En los ejercicios de los que se exima a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de organismos internacionales se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos. Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes del turno libre. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

2.3 Los aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a cualquier Cuerpo o Escala del grupo B y estar incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
- b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años en el citado Cuerpo o Escala.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en el Cuerpo o Escala del grupo B a que pertenezcan, serán computables a efectos de antigüedad para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.4 Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada, gratuitamente, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en la Oficina de Información de los Servicios Centrales del Ministerio de Medio Ambiente. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

En el recuadro 2 de la instancia, «Especialidad, área o asignatura», se hará constar necesariamente la especialidad concreta por la que se opte de entre las previstas en la base 1.1.1 y 1.1.2 de esta convocatoria.

En el recuadro 25 A) se hará constar el idioma o idiomas a que se refiere el apartado 1 del anexo I de la convocatoria y de los que el aspirante desee ser examinado.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación según modelo contenido en el anexo VI, expedida por los Servicios de Personal del Departamento en el que el funcionario haya prestado o preste sus servicios, acreditativa de su antigüedad en el Cuerpo o Escala a que pertenezca el mismo, así como cuanta

documentación estime oportuna para la mejor valoración de los méritos señalados en el apartado 1.2 del anexo I de la convocatoria.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Medio Ambiente o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Medio Ambiente, Subdirección General de Recursos Humanos, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 7 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de las pruebas selectivas, incluido el curso selectivo, cuando esta adaptación sea necesaria.

3.4 Las certificaciones de homologación habrán de presentarse, según se establece en el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), acompañándolas a la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo y, con carácter excepcional, al Tribunal con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas. La eficacia de estas homologaciones se condiciona al mantenimiento del sistema selectivo en base al cual se produjeron. En caso de duda habrá de dirigirse el Tribunal a la Comisión Permanente de Homologación.

3.5 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas que se ingresarán en la cuenta corriente número 30-55900-F «Pruebas selectivas de ingreso a la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO. AA. del Ministerio de Medio Ambiente, Código 5900», de la oficina 0301 de Madrid, del Banco Exterior.

El ingreso podrá realizarse en cualquiera de las oficinas del Grupo Banco Exterior.

Junto a la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo del pago de los derechos. En el caso de que el ingreso se haya realizado en una oficina del Grupo Banco Exterior, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago. La falta de la justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en cualquiera de los Bancos del Grupo Banco Exterior supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario del Ministerio de Medio Ambiente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se determinará el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

Asimismo, en el supuesto de no haberse presentado solicitudes para concurrir a las plazas correspondientes a las especialidades de promoción interna, en dicha Resolución se determinará su acumulación, de acuerdo con lo previsto en la base 1.1.3.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra la Resolución por la que se declare a los aspirantes definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas se podrá interponer, previa comunicación al órgano que la dicte, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.3 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos, que se expondrá en los tablores de anuncios de los Servicios Centrales del Departamento, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

4.4 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo IV a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Medio Ambiente, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y con la de la mitad, al menos, de sus Vocales, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente, del Secretario y de la mitad, al menos, de sus Vocales, titulares o suplentes.

5.6 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Subsecretaría del Departamento.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En

este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Medio Ambiente, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid, teléfono 597 64 55.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría de primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 El Tribunal podrá aprobar en la fase de oposición un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

La Subsecretaría del Departamento, como órgano responsable del resto del proceso selectivo, no podrá declarar que han superado el mismo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Z», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 9 de abril de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 12) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 4 de abril de 1997.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Departamento, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución que declare la exclusión del aspirante podrá interponerse, previa comunicación al órgano que la dicte, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las fases de concurso y oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, una sola relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada en dichas fases, con indicación de su documento nacional de identidad y del sistema de acceso.

En caso de empate, a los efectos antes indicados, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición, y, en el supuesto de persistir el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida por los mismos en el segundo ejercicio y, en su caso, en el primero de dicha fase de oposición.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Medio Ambiente, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

Asimismo, el Presidente del Tribunal elevará a dicho órgano la citada relación para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2 Una vez finalizado el curso selectivo, la Subsecretaría hará pública, en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Departamento y en aquellos otros lugares que estime oportuno, la relación de los funcionarios en prácticas que hayan superado dicho curso, por orden de puntuación obtenida en el mismo.

En caso de empate, a los efectos antes indicados, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase teórica del curso selectivo, y, en el supuesto de persistir el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en su fase práctica.

7.3 Finalizado el proceso selectivo, la Subsecretaría hará pública, en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Departamento y en aquellos otros lugares que estime oportuno, una sola relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación total alcanzada en todo el proceso selectivo, con especificación de la puntuación obtenida en cada una de las tres fases del mismo, así como con indicación del documento nacional de identidad y del sistema de acceso.

En ningún caso la Subsecretaría del Departamento podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados a que se refiere la base 7.1 de la presente convocatoria, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Recursos Humanos, Ministerio de Medio Ambiente, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid, los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 de esta convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieren para

acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas. Dicha opción deberá ser formulada igualmente por los funcionarios interinos, por los contratados administrativos y por el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por Resolución de la autoridad convocante, y a propuesta de la Subsecretaría del Departamento, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en el que se determinará la fecha en que empezará a surtir efectos el mismo.

8.5 Una vez finalizado el curso selectivo, los opositores aprobados deberán solicitar los destinos correspondientes, previa oferta de los mismos.

8.6 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Medio Ambiente funcionarios de carrera, mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.7 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.8 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los centros de formación de funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en cuyo territorio obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 22 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ANEXO I

ESCALA DE TÉCNICOS FACULTATIVOS SUPERIORES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Proceso de selección y valoración

1. Proceso de selección

1.1 El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.
- c) Curso selectivo.

1.2 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio y en la que sólo podrán tomar parte los aspirantes a que se hace referencia en la base 2.3 de la convocatoria, se valorará la antigüedad del funcionario en el Cuerpo o Escala a que pertenezca, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Asimismo, se valorará su grado personal, el trabajo desarrollado y los cursos de formación y perfeccionamiento superados en el Instituto Nacional de la Administración Pública y en otros centros oficiales de formación de funcionarios.

1.3 La fase de oposición constará de dos ejercicios obligatorios, uno de ellos práctico, así como de una prueba voluntaria de idiomas. Esta última podrá ser realizada por los aspirantes que lo deseen y que hayan superado los ejercicios obligatorios.

Los dos ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio.

Primer ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas que mida el grado de comprensión del aspirante en relación con las materias que correspondan a cada especialidad concreta elegida por el mismo y que figuran en el anexo II de esta convocatoria.

El cuestionario estará compuesto por un mínimo de 60 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

La calificación máxima de este ejercicio será de 20 puntos; siendo necesario obtener 10 puntos para tener acceso al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio.—Este ejercicio constará de las dos partes siguientes:

A) La primera parte consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, que versará sobre las materias que correspondan a la especialidad concreta elegida por el aspirante y que figuran en el anexo II de esta convocatoria.

El tiempo máximo para la realización de esta parte del ejercicio será de cuatro horas, pudiendo disponer los opositores de la documentación y material de trabajo que estimen conveniente aportar para su realización.

B) La segunda parte consistirá en la defensa oral, durante un tiempo máximo de quince minutos, por parte de los aspirantes, en sesión pública ante el Tribunal, de su historial formativo y profesional en relación con las materias fundamentalmente propias de las funciones de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, de acuerdo con la especialidad elegida. Los aspirantes deberán presentar, a tal efecto, la correspondiente memoria —juntamente con los documentos acreditativos de los extremos contenidos en la misma— en el Registro General del Departamento, dirigida a la Subdirección General de Recursos Humanos, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación por el Tribunal de la relación de los aspirantes con las puntuaciones obtenidas en el primer ejercicio.

El Tribunal, durante el tiempo que considere oportuno, podrá dialogar con los aspirantes sobre el contenido de la citada memoria y de manera especial sobre su experiencia profesional en la materia sobre la que ha versado el supuesto práctico elegido por el aspirante para el desarrollo de la primera parte de este ejercicio, así como sobre la coherencia de su historial formativo y profesional en relación con las actividades y funciones propias de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.

La calificación máxima de este ejercicio será de 40 puntos; correspondiendo a la primera parte 30 puntos y 10 a la segunda. Será necesario obtener en este ejercicio 20 puntos para superar el mismo.

Prueba voluntaria de idiomas.—Esta prueba versará sobre uno o varios de los siguientes idiomas:

Alemán.
Francés.
Inglés.
Ruso.

La citada prueba consistirá en acreditar oralmente ante el Tribunal, durante un tiempo máximo de treinta minutos, los conocimientos suficientes de lectura y traducción del idioma o idiomas que el opositor haya escogido en su solicitud, a cuyo efecto el Tribunal designará el texto sobre el que se practicará la misma.

El Tribunal podrá ser asistido por Profesores de la Escuela Oficial de Idiomas o intérpretes de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Esta prueba se calificará otorgando hasta dos puntos por idioma, con un máximo de cinco puntos.

1.4 **Curso selectivo.**—Como condición previa e indispensable para obtener el nombramiento de funcionarios de carrera, los funcionarios en prácticas deberán superar con aprovechamiento un curso selectivo realizado en alternancia con prácticas reales, organizado por la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente, y cuya duración máxima será de cinco meses.

La parte teórica tendrá una duración máxima de tres meses y versará fundamentalmente sobre las materias que figuran en el anexo III de esta convocatoria.

La Subdirección General de Recursos Humanos podrá adaptar o reorganizar las materias que figuran en el anexo III, así como incluir conferencias, coloquios, prácticas y aquellas otras actividades formativas complementarias relacionadas con las actividades propias de los funcionarios de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.

La parte práctica tendrá una duración máxima de dos meses y consistirá en la realización de prácticas reales en puestos de trabajo del Ministerio de Medio Ambiente mediante la rotación de los funcionarios en prácticas por distintas Unidades Administrativas del mismo. Durante esta parte del curso selectivo los funcionarios en prácticas tendrán asignados tutores académicos.

En el plazo de diez días desde la finalización de las prácticas reales, los funcionarios en prácticas deberán entregar a la Comisión de Valoración, prevista en el apartado 2.3 de este anexo, un informe de las actividades desarrolladas.

Una vez superado el curso selectivo, y hasta tanto sean nombrados funcionarios de carrera, continuarán como funcionarios en prácticas.

La asistencia al curso selectivo, en alternancia con prácticas reales, es obligatoria y durante el mismo los aspirantes dependerán directamente de la Subsecretaría del Departamento.

2. Valoración

2.1 **Fase de concurso.**—La valoración de los méritos señalados en el apartado 1.2 de este anexo se realizará de la forma siguiente:

2.1.1 **Antigüedad:** Se otorgará a cada aspirante por cada año completo de servicios efectivos 0,50 puntos, hasta un máximo de 12 puntos.

2.1.2 **Grado personal:** Se otorgará a cada aspirante por la posesión de un determinado grado personal consolidado hasta un máximo de 4 puntos, distribuidos en la forma siguiente:

Grado personal igual al 26: 4 puntos.
Grado personal igual al 25: 3,5 puntos.
Grado personal igual al 24: 3 puntos.
Grado personal igual al 23: 2,5 puntos.
Grado personal igual al 22: 2 puntos.
Grado personal igual al 21: 1,5 puntos.
Grado personal igual al 20: 1,25 puntos.
Grado personal igual al 19: 1 punto.
Grado personal igual al 18: 0,75 puntos.
Grado personal igual al 17: 0,5 puntos.
Grado personal igual al 16: 0,25 puntos.

2.1.3 **Trabajo desarrollado:** Se otorgará a cada aspirante por el desempeño de puestos de análoga naturaleza o con funciones similares, a juicio del Tribunal, a las de la Escala objeto de esta convocatoria 1 punto por cada año completo, hasta un máximo de 4 puntos.

2.1.4 **Cursos de formación y perfeccionamiento realizados:** Se otorgará a cada aspirante 0,5 puntos, hasta un máximo de 4 puntos, por cada curso de formación y perfeccionamiento rea-

lizado, siempre que se refiera, a juicio del Tribunal, a materias relacionadas con las funciones propias de la Escala objeto de esta convocatoria.

2.2 Fase de oposición.—Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 1.3 de este anexo.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.3 Curso selectivo.—La calificación del curso selectivo será otorgada por la Subsecretaría del Departamento, a propuesta de la Comisión de Valoración, nombrada a tal efecto por la citada Subsecretaría, que estará integrada, entre otros miembros, por Profesores y tutores que hayan participado en el curso selectivo.

La calificación máxima de cada una de las dos partes de curso selectivo será de 50 puntos; siendo necesario obtener 25 puntos como mínimo para superar las mismas.

La calificación máxima total del curso selectivo será de 100 puntos; siendo necesario obtener 50 puntos para superar el mismo.

2.4 Calificación total.—La calificación total de las pruebas selectivas vendrá determinada, para el sistema de promoción interna, por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, oposición y curso selectivo, y para el sistema general de acceso libre, por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición, y, en el supuesto de persistir el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y, en su caso, en el primero de dicha fase de oposición.

ANEXO II

ESCALA DE TÉCNICOS FACULTATIVOS SUPERIORES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Programa

Especialidad: Ingeniería de Saneamiento

1. La calidad del agua y la protección del dominio público hidráulico en la Ley de Aguas.
2. Directivas europeas sobre calidad de aguas y su incorporación a la legislación española.
3. El procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
4. Legislación sobre vertidos tóxicos y peligrosos.
5. Diseño hidráulico y ambiental de redes de saneamiento.
6. Drenaje urbano.
7. Diseño y operación de sistemas de colectores unitarios. Tendencias actuales.
8. Conducciones para saneamiento. Especificaciones técnicas y procedimientos constructivos.
9. Aliviaderos de tormenta. Tipología, diseño y funcionalidad dentro del sistema de saneamiento.
10. Estructuras hidráulicas auxiliares de la red de saneamiento. Tipología y diseño.
11. Limpieza, mantenimiento y rehabilitación de conducciones de aguas residuales.
12. Degradación y corrosión de conducciones de aguas residuales.
13. Bombeo de aguas residuales.
14. Diseño de tratamientos físicos y físico-químicos para aguas residuales.
15. Diseño de tratamientos biológicos para aguas residuales.
16. Tratamientos avanzados para la eliminación de nutrientes en aguas residuales.
17. Tratamientos de desinfección de aguas residuales.
18. Tratamientos de aguas residuales industriales.
19. Tratamiento y gestión de fangos de estaciones depuradoras de aguas residuales.
20. Sistemas de control, equipamientos auxiliares y organización para la gestión y control de estaciones depuradoras de aguas residuales.

21. Sistemas de saneamiento litoral. Aspectos específicos de diseño.

22. Alivios en áreas costeras. Influencia sobre la calidad del agua y metodología de estudio.

23. Procesos de transporte, dispersión y evolución de contaminantes en el medio marino.

24. Objetivos y técnicas para el reconocimiento del fondo marino en el estudio de emisarios submarinos.

25. Acciones del oleaje sobre tuberías submarinas y formas de protección.

26. Proyecto y construcción de emisarios submarinos.

27. Modelos de calidad para sistemas generales de saneamiento.

28. Reglamento de Vertidos a los Sistemas de Saneamiento.

29. Tarifa de utilización de los sistemas de saneamiento.

30. Planes de vigilancia ambiental en saneamiento. Objetivos, definición y desarrollo.

Especialidad: Hidrogeología

1. El ciclo hidrológico. Precipitaciones. Evapotranspiración. Escorrentía. Infiltración. Movimiento subterráneo del agua.

2. Propiedades físicas y químicas del agua. Características físicas del agua subterránea. Características químicas del agua subterránea. Clasificación de las aguas.

3. Elementos de Hidrología. Conceptos. Aforos en cursos de agua. Análisis del hidrográfico. Regulación.

4. Teoría elemental del flujo subterráneo. Ley de Darcy. Porosidad y permeabilidad. Movimiento del agua en medios porosos.

5. Los acuíferos. Parámetros hidráulicos: Transmisividad y coeficiente de almacenamiento. Homogeneidad, heterogeneidad, isotropía y anisotropía. Tipos de acuíferos.

6. Hidráulica de captaciones de agua subterránea. Conceptos fundamentales. Régimen estacionario y régimen permanente. Drenaje diferido.

7. Hidrogeoquímica. Evolución geoquímica del agua en los acuíferos. Sistemas de representación. Flujo térmico en acuíferos. Energía geotérmica.

8. Exploración de aguas subterráneas en distintos ámbitos geológicos. Cartografía hidrogeológica. Inventario de puntos de agua. Análisis e interpretación de mapas temáticos. Aplicaciones de la teledetección.

9. Trazadores en Hidrogeología. Trazadores sísmicos y radiactivos. Técnicas de empleo de trazadores artificiales. Datación y trazado natural y accidental de aguas subterráneas.

10. Geofísica aplicada a la Hidrogeología. Métodos de prospección. Aplicaciones y utilidad de los distintos métodos. Testificación geofísica. Utilización y aplicación de los registros geofísicos.

11. Captación de aguas subterráneas. Características generales del diseño de una captación. Métodos de perforación de pozos. Galerías, zanjas y drenes.

12. Entubaciones y cementaciones de pozos. Zonas filtrantes: Rejillas y empaques de grava. Desarrollo de pozos. Control y vigilancia de las obras.

13. Ensayos de bombeo. Ensayos en régimen permanente. Ensayos en régimen variable. Eficiencia de un pozo. Bombeos escalonados. Selección del material para ensayos de bombeo.

14. Maquinaria de elevación y aforos. Equipamiento de un pozo. Instrumentación y automatización de pozos.

15. Control, mantenimiento y conservación de los pozos. Regeneración de pozos. Abandono y sellado.

16. Contaminación de aguas subterráneas. Origen y tipos. Alteración de la calidad en zona no saturada. Vigilancia de la contaminación: Parámetro guía. Métodos de lucha contra la contaminación. Preservación y protección.

17. Modelos matemáticos en Hidrogeología. Tipos. Modelos de flujo. Métodos de elementos finitos y diferencias finitas. Calibración de modelos.

18. La Hidrogeología en relación con el medio ambiente. Repercusión de la extracción de aguas subterráneas en los humedales. Impacto hidrogeológico de las extracciones de áridos.

19. Recarga artificial de acuíferos. Mecanismos de la recarga. Metodología, aplicaciones, técnicas y procedimientos. Planificación de la recarga.

20. Utilización conjunta de aguas superficiales y subterráneas. Conceptos básicos. Modelos de simulación de utilización conjunta. Aplicaciones del uso conjunto. Situaciones de sequía.
21. Relaciones agua dulce-agua salada. Explotación de acuíferos costeros. Los problemas de la intrusión salina.
22. Sobreexplotación de acuíferos. Identificación física de la sobreexplotación. Diseño y análisis de alternativas. Declaración de acuíferos sobreexplotados. Plan de ordenación de extracciones.
23. Redes de observación y control. Sondeos de reconocimiento y piezométricos: Ejecución, datos a proporcionar y utilización. Diseño, optimización y control de redes piezométricas y de calidad.
24. Hidrogeología en medios de baja permeabilidad. Obtención de los parámetros hidráulicos. Utilidad de los medios de baja permeabilidad. Aplicaciones.
25. Utilización de aguas subterráneas en España. Distribución de las formaciones permeables: Las unidades hidrogeológicas. Utilización directa: Usos urbanos, usos agrícolas, usos industriales. Utilización de las descargas naturales de aguas subterráneas.
26. Calidad del agua en España. Emplazamiento de residuos sólidos urbanos. Prevención, control y corrección de la contaminación por actividades industriales, nitratos y pesticidas. Perímetros de protección para captaciones de agua potable.
27. Economía del agua subterránea. Conceptos básicos. Demanda y consumo. Costes de captación y explotación de aguas subterráneas.
28. Aspectos normativos sobre las aguas subterráneas I. La Ley de Aguas de 1985 y su Reglamento.
29. Aspectos normativos sobre las aguas subterráneas II. Legislación comunitaria. El Programa de Acción Europeo de Aguas Subterráneas.
30. El Libro Blanco de las Aguas Subterráneas.

Especialidad: Contaminación Atmosférica

1. La atmósfera: Estructura y composición.
2. Contaminación atmosférica: Tipos, orígenes y características.
3. Fuentes y focos de contaminación atmosférica. Sectores y actividades potencialmente contaminadores de la atmósfera.
4. Procedimientos y técnicas para la medición de emisiones.
5. Inventarios de emisiones. El inventario CORINE-AIRE.
6. Tecnologías para la reducción de emisiones y tecnologías alternativas. Mejores tecnologías disponibles (BATs).
7. Procedimientos y técnicas para la corrección del ruido ambiental.
8. Incidencia del transporte y usos de combustibles sobre la calidad del aire. El programa AUTO-OIL: Objetivos e instrumentos para su ejecución.
9. Efectos de la contaminación atmosférica sobre la salud humana y el medio ambiente.
10. Presión, temperatura, humedad, viento, nubosidad, radiación e insolación: Su medida y aplicaciones en contaminación atmosférica.
11. Conceptos fundamentales de termodinámica y dinámica de la atmósfera usados en meteorología ambiental.
12. Sondeos verticales en la atmósfera. Turbulencia. Estabilidad. Inversiones técnicas. Capa de mezcla.
13. Dispersión atmosférica de contaminantes. Modelos de difusión.
14. Objetivos de calidad del aire: Conceptos y valores recomendados.
15. Procedimientos y técnicas para la evaluación de la calidad del aire y el ruido ambiental.
16. Sistemas de control y garantía de calidad de las mediciones.
17. Bases de datos de contaminación atmosférica. Criterios para la agregación de datos, cálculo de estadísticos y validación.
18. Redes de vigilancia y control de la contaminación atmosférica: Objetivos, tipos y diseño.
19. Estudio del impacto ambiental atmosférico. Planes de saneamiento: Elementos a considerar y estrategias de actuación.
20. El uso de la modelización: Bases científico-técnicas de los principales modelos.
21. La vigilancia y control de la contaminación atmosférica en España: Organización, características y distribución geográfica.

22. El Convenio de Ginebra sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia: Objetivos y organización.
23. Protocolos derivados del Convenio de Ginebra. Limitación de emisiones de óxidos de azufre, óxidos de nitrógeno y compuestos orgánicos volátiles.
24. El Convenio de Viena y el Protocolo de Montreal sobre las sustancias que agotan la capa de ozono. Controles. Enmiendas introducidas por la Conferencia de las Partes para reforzar los controles.
25. El clima y el efecto invernadero. La ciencia y el cambio climático: Informes del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático.
26. Los gases de efecto invernadero: Contribución, origen y actividades económicas implicadas.
27. El Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático: Objetivo, principios, compromisos generales y obligaciones para países desarrollados. Desarrollo del Convenio: El Mandato de Berlín y las negociaciones del protocolo.
28. La política de la Unión Europea sobre el cambio climático. La Comisión Nacional del Clima. Los informes españoles al Convenio del Cambio Climático.
29. Agencia Europea de Medio Ambiente: estructura y actividades relacionadas con el medio ambiente atmosférico.
30. Normativa española y de la Unión Europea relacionada con el medio ambiente atmosférico.

Especialidad: Uso Público

1. Convenio sobre Diversidad Biológica. Principales características. Principales resultados de las Conferencias de las Partes. Estrategia nacional para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica. La estrategia comunitaria.
2. Convenio de Ramsar. Principales características y evolución del Convenio. Aplicación en España y Europa. Proyectos específicos. Plan estratégico.
3. Convenio de Washington (CITES). Principales características y evolución del Convenio. Reglamento CITES comunitario.
4. Convenio de Bonn. Principales características y evolución del Convenio. Los Acuerdos Regionales. Aplicación en España.
5. Convenio de Berna. Principales características y evolución del Convenio. La estrategia paneuropea sobre conservación de la biodiversidad y del paisaje. La Red Esmeralda.
6. Organismos internacionales para la conservación. La UICN. El Programa MAB. Las Reservas de la Biosfera. La Federación Europea de Parques Nacionales y Naturales.
7. Fundamentos de la conservación de la biodiversidad en la Unión Europea. El Tratado de la Unión. El V Programa de Acción Medioambiental y Desarrollo Sostenible. Relaciones con la reforma de la PAC. Instrumentos financieros aplicables a la conservación de la biodiversidad.
8. Las Directivas Aves y Hábitat. Aplicación en España y en el resto de la Unión Europea.
9. La Ley 4/1989 y su desarrollo reglamentario. Principales características e instrumentos. La sentencia del Tribunal Constitucional.
10. Las áreas y los espacios naturales protegidos. La Red Estatal de Parques Nacionales. Protección de espacios naturales en las Comunidades Autónomas.
11. El papel de la investigación en la conservación de la biodiversidad. El conocimiento actual de la biodiversidad a nivel global.
12. Influencia del medio ambiente en las demás políticas. Integración de diferentes instrumentos: Legislación, incentivos e instrumentos sociales.
13. Desarrollo rural. Agricultura y medio ambiente.
14. Diagnóstico de situaciones: Problemas ambientales y sociales.
15. Participación social en la gestión del medio natural y la conservación de la biodiversidad. Alternativas para el desarrollo sostenible.
16. Los instrumentos sociales en la política ambiental: información, sensibilización y educación.
17. La investigación social: Percepción, actitudes y comportamiento. Técnicas de investigación social.
18. El modelo de organización social: Cultura y tecnología.

19. Economía y medio ambiente: Situación y perspectivas de futuro.
20. Estilos de vida y consumo: La relación Norte-Sur.
21. Teorías sobre la toma de decisiones y la resolución de conflictos.
22. Planes de ordenación de los recursos naturales y planes rectores de uso y gestión, los aspectos sociales.
23. Componentes de un programa de intervención social.
24. Criterios y métodos para analizar la relación de las poblaciones locales y el entorno natural y su participación en el uso y gestión de áreas protegidas.
25. La modificación del comportamiento: Dimensiones individual y social.
26. Los recursos para la realización de las acciones: Equipamientos y materiales.
27. Tipología de los programas: Comunicación, voluntariado, interpretación, promoción, «marketing» social, etc.
28. La participación pública y la construcción de consensos sociales.
29. Formación, empleo y ambiente.
30. Evaluación de programas. Criterios de calidad.

Especialidad: Conservación de la Biodiversidad

1. Convenio sobre Diversidad Biológica. Principales características. Principales resultados de las Conferencias de las Partes. Estrategia Nacional para la Conservación y el Uso sostenible de la Diversidad Biológica. La Estrategia comunitaria.
2. Convenio de Ramsar. Principales características y evolución del Convenio. Aplicación en España y Europa. Proyectos específicos. Plan estratégico.
3. Convenio de Washington (CITES). Principales características y evolución del Convenio. Reglamento CITES comunitario.
4. Convenio de Bonn. Principales características y evolución del Convenio. Los Acuerdos Regionales. Aplicación en España.
5. Convenio de Berna. Principales características y evolución del Convenio. La estrategia paneuropea sobre conservación de la biodiversidad y del paisaje. La Red Esmeralda.
6. Organismos internacionales para la conservación. La UICN. El Programa MAB. Las Reservas de la Biosfera. La Federación Europea de Parques Nacionales y Naturales.
7. Fundamentos de la conservación de la biodiversidad en la Unión Europea. El Tratado de la Unión. El V Programa de Acción Medioambiental y Desarrollo Sostenible. Relaciones con la reforma de la PAC. Instrumentos financieros aplicables a la conservación de la biodiversidad.
8. Las Directivas Aves y Hábitats. Aplicación en España y en el resto de la Unión Europea.
9. La Ley 4/1989 y su desarrollo reglamentario. Principales características e instrumentos. La sentencia del Tribunal Constitucional.
10. Las áreas y los espacios naturales protegidos. La Red Estatal de Parques Nacionales. Protección de espacios naturales en las Comunidades Autónomas.
11. El papel de la investigación en la conservación de la biodiversidad. El conocimiento actual de la biodiversidad a nivel global.
12. Influencia del medio ambiente en las demás políticas. Integración de diferentes instrumentos: Legislación, incentivos e instrumentos sociales.
13. Desarrollo rural. Agricultura y medio ambiente.
14. Diagnóstico de situaciones: Problemas ambientales y sociales.
15. Participación social en la gestión del medio natural y la conservación de la biodiversidad. Alternativas para el desarrollo sostenible.
16. La diversidad biológica: Concepto y métodos de medida.
17. Inventariación de la diversidad biológica. Manejo, ordenación y archivo de información. Manejo de bases de datos.
18. Análisis y evaluación de los componentes de la diversidad biológica. Aplicaciones a la gestión. Ejemplos concretos.
19. Técnicas de recolección y preparación de muestras biológicas para estudios de biodiversidad.
20. Cooperación con las Comunidades Autónomas en programas de conservación. La Comisión Nacional de Protección de

la Naturaleza y sus Comités especializados. Principales actividades.

21. Las zonas húmedas españolas. Principales problemas de conservación. Ejemplos concretos.
22. El medio fluvial. Principales problemas de conservación. Ejemplos concretos.
23. Los ecosistemas españoles de bosque caducifolio y de bosque de coníferas. Principales problemas de conservación. Ejemplos concretos.
24. Los ecosistemas españoles de bosque esclerófilo. Principales problemas de conservación. Ejemplos concretos.
25. Los ecosistemas esteparios y de cultivos en España. Principales problemas de conservación. Ejemplos concretos.
26. Planes de ordenación de los recursos naturales. Características principales. Ejemplos concretos. Aplicación a la Red Natura 2000.
27. Planes rectores de uso y gestión. Características principales. Ejemplos concretos. Aplicación a la Red Natura 2000.
28. La conservación de especies. Catálogo Nacional de Especies Amenazadas. Planes de recuperación. Otros planes. Ejemplos concretos.
29. La gestión de la fauna cinegética y piscícola. Censo Nacional de Caza y Pesca. Planes técnicos de caza.
30. La participación pública. La comunicación y la educación ambiental.

ANEXO III

ESCALA DE TÉCNICOS FACULTATIVOS SUPERIORES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Curso selectivo

Administración y Función Pública

1. Administración Pública y Sociedad. Evolución de la Administración Pública española. Los retos de la Administración Pública actual. La eficacia y la eficiencia en el sector público. Hacia la búsqueda de la calidad total.
2. La Corona. El Tribunal Constitucional. El Poder Legislativo. El Poder Judicial. El Poder Ejecutivo: El Gobierno y la Administración.
3. Las Administraciones Públicas. Principios constitucionales de organización y funcionamiento. Organización territorial de las Administraciones Públicas. La Administración Central del Estado: Los órganos superiores. Órganos periféricos de la Administración del Estado.
4. Las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. Relaciones de cooperación y de conflicto con el Estado. La Administración Pública de las Comunidades Autónomas: Organización y funcionamiento.
5. Las Entidades Locales. La Administración Pública Local. Relación con los otros poderes territoriales.
6. Las Comunidades Europeas. Principios básicos de organización y funcionamiento.
7. La organización general del Ministerio de Medio Ambiente. Los Órganos sectoriales y horizontales. La atribución y el ejercicio de las competencias. Descentralización, desconcentración y delegación. La organización territorial del Ministerio de Medio Ambiente.
8. El Estado de Derecho y la Administración Pública. El principio de jerarquía de las normas. Leyes, Decretos-Leyes y Decretos Legislativos. La legislación de las Comunidades Autónomas. Las normas reglamentarias. Los Decretos. Las Órdenes ministeriales. El Derecho Comunitario Europeo: Reglamentos y Directivas.
9. El régimen jurídico de las Administraciones Públicas. El principio de legalidad. Los actos administrativos. El concepto de interesado. Los derechos del ciudadano. Los actos presuntos. Los procedimientos administrativos.
10. La Administración sancionadora y la Administración responsable. Principios que informan la potestad sancionadora y el procedimiento sancionador. Las responsabilidades de la Administración Pública y de sus agentes.

11. La revisión de los actos en vía administrativa. La revisión de oficio. El sistema de recursos. La reclamación económico-administrativa. La Administración Pública y la justicia. La reclamación previa. El recurso contencioso-administrativo.

12. Régimen general de la Función Pública en España. Características del modelo de Función Pública.

13. Planificación y gestión de recursos humanos. La oferta de empleo. Los planes de empleo público. La provisión de puestos de trabajo. Las relaciones de puestos de trabajo. Movilidad y promoción profesional.

14. Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

15. El sistema retributivo de la Función Pública española. Análisis de los conceptos retributivos. Conexión entre puestos de trabajo y retribución.

Gestión administrativa

1. Contratación administrativa I. Marco normativo. El contrato administrativo. Órganos de contratación.

2. Contratación administrativa II. Estudio del pliego de cláusulas administrativas. La oferta económica.

3. Contratación administrativa III. El expediente de contratación. La ejecución del contrato de obra pública: Régimen jurídico. Régimen de pagos. Endoso de certificaciones de obra.

4. Contratación administrativa IV. La ejecución del contrato de obras: Tramitación.

5. Contratación administrativa V. La actividad convencional de la Administración. Contratación de otros entes públicos. Los recursos administrativos. Proceso contencioso-administrativo.

6. Expropiación forzosa. Concepto. Naturaleza jurídica. Procedimiento general.

7. Dominio público I. Concepto y naturaleza jurídica. Clasificación. El patrimonio del Estado. El patrimonio nacional.

8. Dominio público II. Régimen jurídico del dominio público. Utilización del dominio público. Autorizaciones y concesiones. Reservas demaniales.

9. La actividad financiera de la Administración. Concepto y normas reguladoras. Organización de la Administración financiera. Presupuesto y ciclo presupuestario. El ámbito jurídico de la Administración financiera.

10. El tributo. Concepto y clases. Especial estudio de las tasas y precios. Contenido de la relación jurídica tributaria. Liquidación e inspección tributaria. Recaudación y reclamación en vía tributaria. Los tributos y el Ministerio de Medio Ambiente.

11. Los Presupuestos Generales del Estado: Contenido y aprobación. La estructura presupuestaria: Gastos e ingresos. La elaboración del Presupuesto. Las modificaciones presupuestarias. El Presupuesto del Ministerio de Medio Ambiente.

12. Procedimientos ordinarios de ejecución y control del gasto. Procedimiento común del gasto. Procedimiento común del pago. Contabilidad y control del Presupuesto de gastos.

13. La ejecución de los gastos públicos. Los gastos de personal: Retribuciones y otros gastos de personal. Los gastos de transferencias: Gestión de subvenciones. Los gastos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados, contrato de obras, de suministros y de asistencia técnica.

14. Procedimientos especiales de gasto. Anticipos de caja fija. Pagos a justificar. Obras de emergencia.

ANEXO IV

ESCALA DE TÉCNICOS FACULTATIVOS SUPERIORES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Tribunal titular:

Presidente: Don José Sáenz González, Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Vocales:

Don Luis Clemente Salas, Investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Don Benigno Elvira Payan, Profesor titular de Zoología.

Don José Guitián Rivera, Profesor titular de Ecología.

Don Pedro de Pablo Ricote, Cuerpo Especial Facultativos Meteorólogos.

Don Antonio José Troya Panduro, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Don José María Díaz Ortiz, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado.

Don Antonio José Alcaraz Calvo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.

Secretaria: Doña Mercedes Montesinos del Valle, Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña Mónica Corrales Rodríguez, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Vocales:

Don Enrique Rico Hernández, Profesor de Botánica.

Don Ignacio Doadrio Villarejo, Investigador del Centro Superior de Investigaciones Científicas.

Don Carlos Ibáñez Ulargui, Investigador del Centro Superior de Investigaciones Científicas.

Doña María Elisa Barahona Nieto, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.

Don Jesús Javier González Fernández, Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Don Salvador Heras Moreno, Cuerpo de Facultativos Superiores de la Comunidad de Castilla y León.

Don Jorge Soubrier González, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.

Secretario: Don Luis Gascón Piudo, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

ANEXO V

ESCALA DE TÉCNICOS FACULTATIVOS SUPERIORES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Don
con domicilio en
y con documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a ... de de 199 ...

ANEXO VI

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/Doña

Cargo

Centro directivo o Unidad administrativa

Certifico: Que según los antecedentes obrantes en este centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos: Nombre:

Cuerpo o Escala a que pertenece:

DNI número: Número de Registro de Personal:

Destino actual:

1.º Antigüedad.

Tiempo de servicios reconocidos (años completos) hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria:

2.º Grado personal consolidado:

3.º Datos referidos al puesto de trabajo desarrollado.

Denominación del puesto:

Años completos de servicios prestados en el puesto de trabajo:

4.º Cursos de formación y perfeccionamiento.

Denominación	Centro que lo impartió
.....	
.....	
.....	
.....	

Expedido en, a de de
(Firma y sello)

(A cumplimentar por el órgano de selección)

Total puntuación en fase de concurso

UNIVERSIDADES

23521 *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 1997, de la Universidad de Alicante, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de un puesto vacante existente en la plantilla de personal funcionario.*

Esta Universidad, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como por los Estatutos de la Universidad de Alicante, y demás disposiciones legales vigentes, y de conformidad con el artículo 20 del Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, modificada por la Ley 8/1995, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y Organización de la Generalitat Valenciana, convoca para su provisión el puesto de trabajo que figura en el anexo, incluido en la relación de puestos de trabajo del PAS de la Universidad, aprobada por el Consejo Social en fecha 10 de julio de 1996, con arreglo a las siguientes

Bases

1. El puesto de trabajo que se convoca figura en el anexo I de esta convocatoria, y podrá ser solicitado por los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del mismo.

2. Las solicitudes se dirigirán en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», al ilustrísimo señor Gerente de la Universidad de Alicante.

La presentación de solicitudes podrá realizarse a través del Registro General de la propia Universidad o en las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los aspirantes acompañarán a la solicitud (según modelo del anexo III), currículum vitae, en el que figuren títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno y harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando, según la ordenación de los apartados que dispone

el baremo detallado en el anexo II a la presente convocatoria. Debiendo acreditar documentalente los extremos alegados.

4. Sólo podrán ser considerados aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

5. La valoración de los méritos para la adjudicación de este puesto se efectuará de acuerdo con el baremo, que se publica en el anexo II, aprobado por el Consejo Social de la Universidad de Alicante el 10 de julio de 1996.

En este sentido, deberán observarse las siguientes consideraciones:

Los cursos alegados por los aspirantes que no hayan sido realizados a través de esta Universidad, deberán acompañarse del contenido/programa y acreditación del número de horas de que consten, para posibilitar a la Comisión de Valoración la puntuación de aquellas acciones formativas en las que de cuyo título no se observe una relación clara con los aspectos formativos que el puesto a proveer requiere.

En orden a calificar el punto 6 del baremo «adecuación del trabajo a la vacante solicitada», la Comisión de Valoración establecerá el grado de relación de las distintas áreas funcionales de los aspirantes con el puesto que se convoca. Dicha relación será publicada en los tabloneros de anuncios de la Universidad, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión convocará a los aspirantes a realizar una entrevista en orden a resolver el 50 por 100 de la puntuación correspondiente a la idoneidad de los aspirantes al puesto de trabajo convocado.

En caso de empate en la puntuación final serán resueltos por la Comisión de Valoración a favor de quien hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado de idoneidad del aspirante al puesto de trabajo solicitado.

6. En el plazo de quince días desde la finalización del plazo de presentación de instancias, se publicará la relación de aspirantes que, verificado el cumplimiento de los requisitos, son admitidos para el concurso.

7. La Comisión será nombrada por el Rector de la Universidad de Alicante, y su composición se hará pública junto con la relación de aspirantes admitidos establecida en la base 6.

8. La presente convocatoria, además de por sus propias bases, se regirá, con carácter supletorio, en cuanto le sea de aplicación por el artículo 20 de la referida Ley de la Función Pública Valenciana y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alicante, 14 de octubre de 1997.—El Rector, Andrés Pedreño Muñoz.

ANEXO I

Número de puestos: Uno. Denominación del puesto de trabajo: Técnico Superior. Clasificación: Grupo A. Complemento de destino: 24. Complemento específico: 1.580.168 pesetas. Sistema de provisión: Concurso. Tipo de puesto: Singularizado. Administración: General. Ubicación: Universidad de Alicante. Campus San Vicente. Formación específica: Asesoría Jurídica. Interpretación de normativa. Elaboración de informes.

ANEXO II

Baremo

1. Por el grado personal:

Grado igual o superior al nivel del puesto solicitado: Dos puntos.

Grado inferior al nivel del puesto solicitado: Un punto.

Sin grado personal: Cero puntos.

2. Por antigüedad:

Hasta tres puntos, a razón de 0,25 puntos por año completo de servicios prestado en la Universidad de Alicante o cualquier otra Administración Pública.